CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.			
CONTRATO N.º	**CPS-2026-277**	Fecha:	01/07/2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO**		
NIT:	802004549-9		
CONTRATISTA:	**VICTOR EDUARDO MORALES VARGAS**		
IDENTIFICACIÓN:	**72307691**		
Numero de CDP	**2026254**		
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA LA E. S. E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO EN LOS PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO.**		

Entre los suscritos a saber, por una parte, La Dra. ROSMERY MASS DE LA ROSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 22.570.077 expedida en Polonuevo - Atlántico, designada mediante Resolución Municipal No. 132 del 05 de junio de 2026, en calidad de Gerente (e) y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO**, identificada con NIT **802.004.549-9**, entidad pública de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra parte, el señor **VICTOR EDUARDO MORALES VARGAS,** identificado con cedula No. 72307691, quien bajo juramento, el cual se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley y la constitución y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** que se regirá por las disposiciones de derecho privado, tomando en forma excepcional las causales de inhabilidades e incompatibilidades y las cláusulas exorbitantes determinadas en el estatuto contractual de la administración pública, lo anterior según mandato del numeral 6° del Art. 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables, atendiendo al contenido de las cláusulas que más adelante se enuncian, previas a las siguientes consideraciones: i) Que, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." ii) Que La ESE Centro de Salud de Polonuevo, es una institución prestadora de servicios de salud adscrita al municipio de Polonuevo (Atlántico), creada mediante decreto No 0039 de 18 de junio del año 1996, emanado de la alcaldía municipal, categorizada como institución hospitalaria de baja complejidad, la cual atiende a la población más vulnerable del municipio de Polonuevo y de sus corregimientos, para cumplir con su objeto misional, el cual está orientado especialmente hacia la prestación de servicios de salud, promoción de la salud y prevención de la enfermedad. iii) Que la ESE centro de salud de Polonuevo conforme a su plan de desarrollo institucional 2024-2027, debe desarrollar diferentes líneas estratégicas y entre ellas constituye un objetivo estratégico el fortalecimiento del área administrativa y asistencial; con el fin de proveer a los usuarios y a la comunidad, de un sistema de servicios integrados que garanticen mejores condiciones de funcionamiento de la entidad, como son: servicios de urgencia, hospitalización, consulta externa, odontología, laboratorio clínico, servicios farmacéutico, actividades de planes de intervenciones colectivas, entre otras. iv) Que, para el cumplimiento de su objeto misional, la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo requiere contar con el apoyo técnico de personal que desempeñe las funciones de conductor de ambulancia, actividad indispensable para garantizar la movilidad institucional y la adecuada prestación de los servicios asistenciales. Este apoyo permite asegurar el traslado oportuno y seguro de pacientes que requieren remisión a instituciones de mayor complejidad, así como el transporte de usuarios en situaciones de urgencia y en otros eventos que demanden atención inmediata, lo que contribuye a proteger la vida, la salud y la integridad de la población usuaria. Que el conductor de ambulancia también cumple un papel fundamental en el desarrollo de las actividades extramurales adelantadas por la entidad, facilitando el desplazamiento del equipo interdisciplinario de salud hacia las diferentes comunidades urbanas y rurales del municipio para la ejecución de jornadas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vacunación, atención domiciliaria, brigadas de salud y demás estrategias contempladas en los programas institucionales y en el Plan de Intervenciones Colectivas, fortaleciendo la cobertura y el acceso de la población a los servicios de salud. La disponibilidad permanente de un conductor de ambulancia contribuye a mantener la capacidad de respuesta de la E.S.E. frente a emergencias, urgencias médicas y situaciones imprevistas que demanden el uso inmediato del vehículo asistencial, evitando retrasos que puedan poner en riesgo la salud o la vida de los pacientes. Asimismo, permite optimizar la operación de los programas de funcionamiento, mejorar la eficiencia institucional y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA LA E. S. E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO EN LOS PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será **del primero (1) de julio al treinta y uno (31) de julio de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo a cumplir las siguientes obligaciones, en desarrollo del objeto contractual y de conformidad con la normatividad vigente aplicable:

1)Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2)Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3)Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4)Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.4.2.2.16., del decreto 1072 de mayo 26 de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud .2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5)Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos de que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago. Las obligaciones especificas se encuentran señaladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El (la) contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

1.- Conducir el vehículo que le sea asignado y velar por su presentación y buen mantenimiento.
2.- Informar al supervisor sobre cualquier falla observada en el funcionamiento del vehículo.
3.- Transportar personal, suministros, equipos o materiales a los sitios encomendados.
4.- Responder por las herramientas y equipos a su cargo y mantenerlos en óptimo estado.
5.- Realizar, de ser necesario, algunas labores de servicio general.
6.- Participar cuando sea necesario en el cargue y descargue del vehículo y en el traslado de los elementos.
7. Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del equipo automotor a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas complicadas.
8.- Llevar el registro diario de actividades e información de conformidad con el modelo que adopte la institución.
9.- Trasladar pacientes, cuando se le requiera.
10.- Mantener actualizada la hoja de vida de los vehículos en cuanto a referencia, daño y mantenimiento en general.
11.- Dar uso adecuado del vehículo asignado de acuerdo con las actividades propias del cargo y de la empresa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obligará para con el contratista a lo siguiente:

1.- Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA y poner a su disposición toda la información requerida.
2.- Asumirá la responsabilidad de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común (salud, pensión y riesgos laborales del CONTRATISTA), en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y el artículo 2.2.4.18.7 de Decreto Único Reglamentario 514 del 2025, siempre y cuando las partes lo acuerden por escrito en documento por separado, el cual hará parte integrante del presente contrato. El contratante responderá por la totalidad de las cotizaciones a pensiones, salud y riesgos laborales, en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al contratista estando autorizado por este. El contratante no será responsable de descontar de los honorarios del contratista, el porcentaje de la cotización correspondiente al Sistema de Protección Social Integral, cuando no exista acuerdo entre las partes, en este último escenario, el contratista seguirá siendo el responsable de realizar directamente sus propios aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y entregar constancia de ello al contratante. (La aplicación de la presente obligación quedará supeditada a que la Corte Constitucional declare

	(La aplicación de la presente obligación quedará supeditada a que la Corte Constitucional declare la exequibilidad del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y de las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen. Mientras ello ocurre, y en tanto no exista pronunciamiento definitivo que modifique el régimen vigente, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable de realizar directamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de acreditar su pago ante el CONTRATANTE, de conformidad con la normatividad actualmente aplicable). 3. Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo, en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA. 4.-Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto.
4) Valor:	El valor total del presente contrato es de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000)**, que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5) Forma de pago:	El valor total del presente contrato es de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000)**, y se realiza mediante un (1) único pago, previa ejecución de las obligaciones contractuales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y pago de estampillas municipales y departamentales que genere la suscripción del contrato
6) Garantía:	No exigidas.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
9) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder el (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este. Para todos los efectos de este contrato se entenderán las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al contratista y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se llegaran a causar a la ESE como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normativa. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1470 de 2011.
10) Cláusula penal:	La ESE en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a la ESE una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción contenciosa administrativa el valor de que se haga efectivo se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a la ESE.
11) Fuerza mayor y caso fortuito	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquier obligación o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumpliendo sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12)Domicilio contractual y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución el municipio de Polonuevo, Atlántico.
13)Inhabilidades e incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad de que trata la Ley 80 de 1993 la Constitución Nacional y demás leyes vigentes aplicables a la materia
14) Terminación del contrato	Son causales de terminación del presente contrato: a) mutuo acuerdo de las partes; b) vencimiento del término de duración del contrato; c) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de la ESE. d) las demás que determine la ley.
15)Cesión	EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de la ESE. En el segundo caso será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.

16)Solución de controversias	Las controversias que surjan entre el contratista y la E.S.E. por causa del contrato, incluidas las derivadas de actos administrativos con facultades excepcionales, serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita de la diferencia por cualquiera de las partes.
17)Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, estos pertenecen a la ESE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y los servicios prestados a la E.S.E. objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
18)Confidencialidad	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
19)Idoneidad	El CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
20) Documentos	Forman parte integral del presente contrato: certificado de disponibilidad presupuestal, registro único tributario, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, la propuesta y los estudios previos.
21)Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
22)Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación, de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por parte de la ESE, una vez finalizado el contrato.
23)Perfeccionamiento	El presente contrato requiere, para su perfeccionamiento, la firma de las partes y, para su ejecución, el registro presupuestal.
24)Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes y en las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Polonuevo, en la Dirección: Carrera 6 No. 7 -05- Polonuevo -Atlántico: Email: esepolonuevo@hotmail.com y por parte del Contratista, en la dirección señalada en la propuesta.

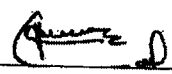
Elaborado en Polonuevo, el día 01 de julio de 2026

POR LA ENTIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
ROSMERY MASS DE LA ROSA	**VICTOR EDUARDO MORALES VARGAS**
Gerente-Contratante	**Contratista**

ACTA DE INICIO			
Contrato No.	**CPS-2026-277**	Fecha:	01/07/2026
Entidad Contratante:	ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO		
NIT	802004549-9		
Contratista:	**VICTOR EDUARDO MORALES VARGAS.**		
Identificación:	72307691		
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA LA E. S. E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO EN LOS PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO.**		
Valor:	Dos millones cien mil pesos M/L ($2.100.000)		
Plazo:	Del 01 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026.		

En Polonuevo, a un (01) día del mes de julio de 2026, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, el señor **JAVIER OJITO NAVARRO,** funcionario vinculado a esta entidad bajo el Código 487, Grado 24, quien ejerce el cargo de OPERARIO (MANTENIMIENTO), en su calidad de supervisora y el señor **VICTOR EDUARDO MORALES VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72307691, en calidad de contratista a fin de suscribir el acta de inicio del contrato arriba señalado, previas las siguientes consideraciones: a) que la ESE suscribió el contrato antes señalado el día uno (01) del mes de julio de 2026, b) que se hace necesario, de conformidad con las disposiciones legales suscribir acta de inicio del contrato en referencia, en consecuencia las partes acuerdan iniciar la misma a partir de la fecha.

Para mayor constancia, se firma la presente acta de inicio el día uno (01) del mes de julio del año 2026, por quienes en ella intervienen.

POR LA ENTIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
	
JAVIER OJITO NAVARRO	**VICTOR EDUARDO MORALES VARGAS**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO.	
1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	Que, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la Nación, de las entidades territoriales y de los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán de forma descentralizada, por niveles de atención y con la participación de la comunidad." Que La ESE Centro de Salud de Polonuevo, es una institución prestadora de servicios de salud adscrita al municipio de Polonuevo (Atlántico), creada mediante decreto No 0039 de 18 de junio del año 1996, emanado de la alcaldía municipal, categorizada como institución hospitalaria de baja complejidad, la cual atiende a la población más vulnerable del municipio de Polonuevo y de sus corregimientos, para cumplir con su objeto misional, el cual está orientado especialmente hacia la prestación de servicios de salud, promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Que la ESE centro de salud de Polonuevo conforme a su plan de desarrollo institucional 2024-2027, debe desarrollar diferentes líneas estratégicas y entre ellas constituye un objetivo estratégico el fortalecimiento del área administrativa y asistencial; con el fin de proveer a los usuarios ya la comunidad, de un sistema de servicios integrados que garanticen mejores condiciones de funcionamiento de la entidad, como son: servicios de urgencia, hospitalización, consulta externa, odontología, laboratorio clínico, servicios farmacéutico, actividades de planes de intervenciones colectivas, entre otras. Que, para el cumplimiento de su objeto misional, la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo requiere contar con el apoyo técnico de personal que desempeñe las funciones de conductor de ambulancia, actividad indispensable para garantizar la movilidad institucional y la adecuada prestación de los servicios asistenciales. Este apoyo permite asegurar el traslado oportuno y seguro de pacientes que requieren remisión a instituciones de mayor nivel de complejidad, así como el transporte de usuarios en situaciones de urgencia y demás eventos que demanden atención inmediata, contribuyendo a proteger la vida, la salud y la integridad de la población usuaria. Que el conductor de ambulancia también cumple un papel fundamental en el desarrollo de las actividades extramurales adelantadas por la entidad, facilitando el desplazamiento del equipo interdisciplinario de salud hacia las diferentes comunidades urbanas y rurales del municipio para la ejecución de jornadas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vacunación, atención domiciliaria, brigadas de salud y demás estrategias contempladas en los programas institucionales y en el Plan de Intervenciones Colectivas, fortaleciendo la cobertura y el acceso de la población a los servicios de salud. La disponibilidad permanente de un conductor de ambulancia contribuye a mantener la capacidad de respuesta de la E.S.E. frente a emergencias, urgencias médicas y situaciones imprevistas que demanden el uso inmediato del vehículo asistencial, evitando retrasos que puedan poner en riesgo la salud o la vida de los pacientes. Asimismo, permite optimizar la operación de los programas de funcionamiento, mejorar la eficiencia institucional y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud. En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO EN LOS PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO**, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y

	extramurales, asegurando la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad del municipio de Polonuevo.
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Bachiller académico o técnico en áreas administrativas, de servicio al cliente o afines (según lo establecido por la E.S.E.). Experiencia relacionada con la atención al usuario, el servicio al cliente, la orientación al ciudadano o el apoyo administrativo, de acuerdo con los requisitos definidos por la entidad. Perfil: Se requiere que el prestador del servicio cuente con una experiencia mínima de seis (6) meses en labores relacionadas con el objeto del contrato.
3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Numero CDP: 2026254 de 2026 Valor: $2.100.000
4. ANÁLISIS DEL SECTOR:	La E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo, como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a la población del municipio. Para el cumplimiento de su misión institucional, requiere desarrollar actividades asistenciales, administrativas y de apoyo que le permitan responder adecuadamente a las necesidades de los usuarios, especialmente las relacionadas con la atención de urgencias, la remisión de pacientes y la ejecución de programas extramurales. En el sector salud, el servicio de transporte asistencial constituye un componente esencial de la red de prestación de servicios, ya que garantiza el acceso oportuno de los pacientes a los distintos niveles de atención. El conductor de ambulancia desempeña un papel fundamental en este proceso, al ser el responsable de operar el vehículo asistencial de manera segura, eficiente y conforme a la normatividad vigente, lo que contribuye a la protección de la vida e integridad de los pacientes durante los traslados. En el aspecto económico, el valor del contrato se determina con base en los honorarios que habitualmente se reconocen en el mercado para este tipo de actividades, considerando factores como el perfil requerido, la experiencia, la dedicación, el tiempo de ejecución, la disponibilidad para atender emergencias, la responsabilidad inherente al manejo de ambulancias y las condiciones particulares del servicio. Para ello, la entidad realiza el estudio de mercado correspondiente mediante la consulta de procesos similares adelantados por otras entidades públicas, de contratos celebrados por Empresas Sociales del Estado y de cotizaciones de posibles proveedores del servicio, garantizando el principio de economía y la adecuada inversión de los recursos públicos. En consecuencia, el análisis del sector permite establecer que existe disponibilidad de oferentes con capacidad técnica, jurídica y experiencia para ejecutar el objeto contractual, que el mercado ofrece condiciones adecuadas para la contratación del servicio requerido y que la necesidad institucional se encuentra plenamente justificada para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud que brinda la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo a la comunidad.
5. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO.**
6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	El alcance del objeto del presente estudio previo se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), identificándose en el nivel de producto (8 dígitos), con el fin de garantizar una adecuada correspondencia con la naturaleza específica del servicio a contratar, como se detalla a continuación: **CODIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN** 80111600 | Servicios de personal temporal 80111623 | Servicios temporales de personal administrativo o de apoyo
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES El contratista que se llegare a vincular se obligará para con la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo a cumplir las siguientes obligaciones, en desarrollo del objeto contractual y de conformidad con la normatividad vigente aplicable: 1.-Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2.- Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 3.- Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4.- Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.4.2.2.16., del Decreto 1072 de mayo 26 de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el

	cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, por lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 6.- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos de que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 7.- Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que presenten los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor, a fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8.- Efectuar el pago de las contribuciones establecidas en los Estatutos Tributarios Departamentales y Municipales vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9.-Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10.- Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas en cada período de pago.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1.- Conducir el vehículo que le sea asignado y velar por su presentación y buen mantenimiento. 2.- Informar al supervisor sobre cualquier falla observada en el funcionamiento del vehículo. 3.- Transportar personal, suministros, equipos o materiales a los sitios encomendados. 4.- Responder por las herramientas y equipos a su cargo y mantenerlos en óptimo estado. 5.- Realizar, de ser necesario, algunas labores de servicio general. 6.- Participar cuando sea necesario en el cargue y descargue del vehículo y traslado de los elementos. 7. Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del equipo automotor a su cargo y solicitar la ejecución de las operaciones complicadas. 8.- Llevar el registro diario de actividades e información de conformidad con el modelo que adopte la institución. 9.- Trasladar pacientes, cuando se les requiera. 10.- Mantener actualizada la hoja de vida de los vehículos en cuanto a referencias, daños y mantenimiento en general. 11.- Dar uso adecuado al vehículo asignado de acuerdo con las actividades propias del cargo y de la empresa.
9. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.	Se obligará para con el contratista a lo siguiente: 1.- Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA y poner a su disposición toda la información requerida. 2.- Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo, en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA. 3.- Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto.
10. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA:	El potencial contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1.- Propuesta presentada. 2.- Copia de la cédula de ciudadanía. 3.- RUT. 4.- Hoja de vida. 5.- SIGEPII. 6.- Declaración juramentada de bienes y rentas. 7.- Diploma de bachiller y/o título técnico y/o profesional de acuerdo con el objeto de tu contrato. 8.- Acreditar experiencia laboral. 9.- Certificado de afiliación a EPS. 10.- Certificado de afiliación a AFP. 11.- Consulta RUAF. 12.- Examen médico preocupacional con no más de 2 años de expedición. 13.- Tarjeta Militar, si aplica (hombre menor de 50 años). 14.- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría. 15.- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría 16.- Consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales. 17.- Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales

	cometidos contra menores de 18 años. 18.- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). 19.- Consulta al boletín de deudores morosos del Estado (BDME). 20.- Registro de deudores alimentarios morosos. 21- Certificado Bancario 2025. 22.- Certificado de curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 23.- Declaración juramentada sobre la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, conflictos de interés y de no tener conocimiento de la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario.
11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y a su valor, la modalidad de contratación que corresponde adoptar es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.
12. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado de ejecución del contrato a celebrar será del primero (1) de julio al treinta y uno (31) de julio de 2026, y se iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución que exige la normatividad vigente.
13. LUGAR:	El servicio se ejecutará en el municipio de Polonuevo-Atlántico.
14. VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato a celebrar será de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000), suma calculada teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual y** el plazo de ejecución.
15.FORMA DE PAGO	La E.S.E. El Centro de Salud de Polonuevo efectuará el pago mediante un (1) único pago por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000),** una vez que el contratista haya ejecutado a satisfacción las obligaciones contractuales correspondientes al período pactado. El desembolso se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, de conformidad con el régimen tributario aplicable al contratista, acompañada del informe de actividades, el certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar, y el comprobante de pago de las estampillas municipales y departamentales que se generen con ocasión de la celebración del contrato, así como del cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos exigidos para el trámite del pago.
16. SUPERVISION:	La E.S.E. **ejercerá la supervisión** del contrato a celebrar a través de un funcionario que **será designado** para tal fin, quien **verificará el cumplimiento** del objeto contractual, las obligaciones pactadas y la correcta ejecución de las actividades contratadas, **sin que dicha supervisión implique subordinación laboral,** ni afecte la autonomía técnica y administrativa del contratista.
17. ESTUDIO DE MERCADO:	Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta las condiciones del mercado local y regional, mediante el análisis de contratos celebrados por Empresas Sociales del Estado y otras entidades públicas con objetos similares, así como la consulta de cotizaciones presentadas por personas naturales con experiencia en la prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductores de ambulancia. El análisis evidenció que existe una oferta suficiente de personas con la formación, experiencia y requisitos legales exigidos para desempeñar las funciones de conductor de ambulancia, tales como licencia de conducción vigente para la categoría correspondiente, cursos y capacitaciones requeridos por la normatividad aplicable, experiencia en la conducción de vehículos de emergencia y disponibilidad para atender las necesidades del servicio. Como resultado del análisis efectuado, se concluyó que el valor estimado para la contratación se ajusta a los precios del mercado y constituye una remuneración razonable y proporcional a las obligaciones que asumirá el contratista. En consecuencia, el presupuesto oficial garantiza la selección de un contratista idóneo, sin generar sobrecostos para la entidad y preservando los principios de eficiencia, economía y adecuada inversión de los recursos públicos.
18. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	El objeto contractual consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor de ambulancia, actividad indispensable para garantizar el traslado oportuno y seguro de pacientes, apoyar las jornadas extramurales, facilitar el desplazamiento del personal asistencial y atender las diferentes diligencias institucionales que demandan el uso del vehículo asistencial. Estas actividades son necesarias para el funcionamiento normal de la E.S.E. y contribuyen directamente al cumplimiento de su misión institucional. Así mismo, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender la totalidad de las necesidades operativas relacionadas con la conducción de la ambulancia, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural que acredite la idoneidad, experiencia y requisitos exigidos para ejecutar las actividades objeto del contrato, garantizando la continuidad del servicio sin afectar la prestación de la atención en salud. En consecuencia, la modalidad de **contratación directa mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** resulta procedente, por cuanto responde a la naturaleza del

	objeto contractual, satisface una necesidad institucional debidamente identificada y permite asegurar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios de salud, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, eficiencia y buena administración de los recursos públicos. , de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que autorizan la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, cuando estas no puedan ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta o requieran apoyo adicional para garantizar la adecuada prestación del servicio.
19. ANÁLISIS DE RIESGOS:	En cumplimiento del principio de planeación y con el propósito de prevenir situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo identifica, analiza y asigna los riesgos previsibles asociados a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO EN LOS PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO**, estableciendo las medidas necesarias para su mitigación. Una vez identificados y valorados los riesgos previsibles del proceso contractual, se concluye que pueden ser administrados mediante la adecuada supervisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y la implementación de medidas preventivas por parte de la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo. En consecuencia, los riesgos identificados no comprometen la viabilidad del proceso de contratación ni la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que las partes cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable.
20. GARANTIAS:	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a la que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en las demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no hace necesaria la exigencia de garantías.
21. JUSTIFICACIÓN DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍA:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato, la forma de pago contra ejecución y certificación de cumplimiento, así como el régimen contractual especial de la E.S.E. bajo normas de derecho privado, la entidad considera que no resulta necesaria la constitución de garantías contractuales. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades excepcionales pactadas y de las acciones legales procedentes en caso de incumplimiento.
22. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, para el contrato en particular no procede.

Elaborado en Polonuevo, el día 01 de julio de 2026

ROSMERY MASS DE LA ROSA

GERENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
POLO NUEVO

ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO
802004549-9

Registro Presupuestal No: 2026345

Certificado de Registro Presupuestal No	**2026345**	**VIGENCIA**	**2026**
Certificado de Disponib. Presupuestal No	**2026265**	**Pagina 1 de 1**	
Fecha Registro 01/07/2026		**SOLICITUD**	**#¿Nombre?**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL DEL PRESUPUESTO.

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA ACTUAL DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Registro
		VICTOR MORALES VARGAS	2,100,000
			2,100,000

Valor en letras: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L

Beneficiario: CC72307691 VICTOR MORALES VARGAS

Objeto CONDUCTOR

Comentario: ESTE REGISTRO PRESUPUESTAL SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE POLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS UN (1) DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)

DOLIS PEREZ SOLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
POLO NUEVO

ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO
802004549-9

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 2026265

FECHA 01/07/2026 **Pagina 1 de 1**
VIGENCIA 2026 **SOLICITUD** 3097

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO.

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL

Rubro	Nombre del Rubro	Valor Dispon.
2.1.2.02.02.008.02.02	SERVICIOS DE APOYO TECNICO A LA GESTION	2,100,000
		2,100,000

Valor en letras: DOS MILLONES CIEN MIL DE PESOS /MCTE

ESTE CERTIFICADO SE EMITE EN EL MUNICIPIO DE POLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS UN (1) DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)

DOLIS PEREZ SOLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO